

BOCCE

Año XC

Martes

22 de Septiembre de 2015

Nº 24

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 56- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio nº 1509, publicado en el B.O.C.CE. 5506, de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a las Bases de la convocatoria de ayudas para estudios en Centro de Educación para Adultos, curso 2015/2016 (Becas 2ª Oportunidad). **Pag 279**

56.- Corrección de errores del anuncio nº 1509 publicado en el B.O.C.CE 5506 de fecha 22 de septiembre de 2015, relativo a Bases de la convocatoria de ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos, durante el curso 2015/2016 (Becas Segunda Oportunidad) , donde por omisión no se publicó parte del citado anuncio, y por ello se vuelve a publicar el texto íntegro a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 22 de septiembre de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACION PARA ADULTOS DURANTE EL CURSO 2015/2016 (BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD).**PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos estudiantes que abandonaron el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, y para aquellos que en su edad adulta desean acceder a la Universidad, que se encuentran en situación de desempleo y que se matriculan por primera vez en algunas de las enseñanzas precitadas impartidas en los centros de educación para adultos Edrissis, Miguel Hernández, en el I.E.S ABY-LA o que se encuentren matriculados en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro universitario UNED en la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el curso 2015/2016. La percepción de la ayuda por segunda oportunidad, es compatible con cualquier otra ayuda o subvención.

Se exceptúa por esta convocatoria la aplicación de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones aprobada por ley 38/2003 de 17 noviembre.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

1. Para ser beneficiario de las ayudas el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a. Residir en Ceuta y poseer la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.
 - b. Cumplir las características de alumnado descritas en la base precedente.
 - c. No haber estado matriculado en ningún curso de formación de ningún tipo al menos durante los dos años previos a la presente convocatoria.
 - d. No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la beca.
 - e. Acreditar estar en situación de desempleo.
 - f. Tener entre 25 y 45 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.
 - g. Cumplir los requisitos económicos establecidos en la base sexta apartado E.
2. Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
2. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- 3) Certificado de matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
- 4) Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación y Cultura pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

- 5) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- 6) Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.
- 7) Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el INEM.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El modelo de solicitud (Anexo I) en fichero PDF estará a disposición de los/las solicitantes en la página web: www.ceuta.es.
2. La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma
3. No obstante, también podrán presentarse en cualquier otro Registro de la Administración General del Estado, en las oficinas de Correos y en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
4. Se establecen dos plazos de solicitud diferenciados, para posibilitar el acceso a las ayudas a aquellos alumnos/as que formalizan la matrícula en periodos distintos de formación.

Primer Plazo: El primer plazo queda establecido en quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Segundo Plazo: El segundo plazo queda establecido del 15 al 30 de Enero de 2016.

SEXTA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. - El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
- 2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
3. Una vez concluido el plazo de subsanación, el Órgano Instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución definitiva, que elevará al titular de la Consejería.
- 4.- La **valoración de las solicitudes** se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos/as solteros/as menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B.- Se concederán las siguientes puntuaciones en concepto de Situación Familiar:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTES DE AYUDA CON UN GRADO DE MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 65%	10 PUNTOS
FAMILIA NUMEROSA	5 PUNTOS
FAMILIAS CUYO/A SUSTENTADOR/A PRINCIPAL SEA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEBIDAMENTE ACREDITADA.	3 PUNTOS
FAMILIAS EN LAS QUE ALGUNO DE LOS HERMANOS / AS O HIJOS / AS O CÓNYUGE, DEL SOLICITANTE ESTE AFECTADO DE MINUSVALÍA LEGALMENTE CALIFICADA, RESIDA EN EL MISMO DOMICILIO, Y DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE LOS INGRESOS FAMILIARES.	3 PUNTOS
FAMILIAS MONOPARENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS.	3 PUNTOS

C.- Situación académica:

CONCEPTO	BAREMO
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATO-	5 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE BACHILLER O FORMACION PROFESIO-	4 PUNTOS
ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA	1 PUNTOS

D.- Situaciones laborales:

CONCEPTO	BAREMO
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTE-	5 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTE-	3 PUNTOS
SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTE-	1 PUNTOS

E.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de un miembro	7.455 euros.
Familias de dos miembros:	14.910 euros.
Familias de tres miembros:	22.365 euros.
Familias de cuatro miembros	29.820 euros.
Familias de cinco miembros	37.275 euros.
Familias de seis miembros:	44.730 euros.
Familias de siete miembros	52.185 euros.
Familias de ocho miembros:	59.640 euros.

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 7.455 € por cada uno de ellos.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA		
0.00 €	745.49 €	10
745.50 €	1490.99 €	9
1491.00 €	2236.49 €	8
2236.50 €	2981.99 €	7
2982.00 €	3727.49 €	6
3727.50 €	4472.99 €	5
4473.00 €	5218.49 €	4
5218.50 €	5963.99 €	3
5964.00 €	6709.49 €	2
6709.50 €	7454.99 €	1
7455.00 €		EXCLUIDO

2 MIEMBROS FAMILIA		
0.00 €	1490.99 €	10
1491.00 €	2981.99 €	9
2982.00 €	4472.99 €	8
4473.00€	5963.99 €	7
5964.00 €	7454.99 €	6
7455.00 €	8945.99 €	5
8946.00 €	10436.99 €	4
10437.00 €	11927.99 €	3
11928.00 €	13418.99 €	2
13419.00 €	14909.99 €	1
14910.00 €		EXCLUIDO

3 MIEMBROS FAMILIA		
0.00 €	2236.49 €	10
2236.50 €	4472.99 €	9
4473.00 €	6709.49 €	8
6709.50 €	8945.99 €	7
8946.00 €	11182.49 €	6
11182.50 €	13418.99 €	5
13419.00 €	15655.49 €	4
15655.50 €	17891.99 €	3
17892.00 €	20128.49 €	2
20128.50 €	22364.99 €	1
22365.00 €		EXCLUIDO

4 MIEMBROS FAMILIA		
0.00 €	2981.99 €	10
2982.00 €	5963.99 €	9
5964.00 €	8945.99 €	8
8946.00 €	11927.99 €	7
11928.00 €	14909.99 €	6
14910.00 €	17891.99 €	5
17892.00 €	20873.99 €	4
20874.00 €	23855.99 €	3
23856.00 €	26837.99 €	2
26838.00 €	29819.99 €	1
29820.00 €		EXCLUIDO

5 MIEMBROS FAMILIA		
0.00 €	3727.49 €	10
3727.50 €	7454.99 €	9
7455.00 €	11182.49 €	8
11182.50 €	14909.99 €	7
14910.00 €	18637.49 €	6
18637.50 €	22364.99 €	5
22365.00 €	26092.49 €	4
26092.50 €	29819.99 €	3
29820.00 €	33547.49 €	2
33547.50 €	37274.99 €	1
37275.00 €		EXCLUIDO

6 MIEMBROS FAMILIA		
0.00 €	4472.99 €	10
4473.00 €	8945.99 €	9
8946.00 €	13418.99 €	8
13419.00 €	17891.99 €	7
17892.00 €	22364.99 €	6
22365.00 €	26837.99 €	5
26838.00 €	31310.99 €	4
31311.00 €	35783.99 €	3
35784.00 €	40256.99 €	2
40257.00 €	44729.99 €	1
44730.00 €		EXCLUIDO

7 MIEMBROS FAMILIA		
0.00 €	5218.49 €	10
5218.50 €	10436.99 €	9
10437.00 €	15655.49 €	8
15655.50 €	20873.99 €	7
20874.00 €	26092.49 €	6
26092.50 €	31310.99 €	5
31311.00 €	36529.49 €	4
36529.50 €	41747.99 €	3
41748.00 €	46966.49 €	2
46966.50 €	52184.99 €	1
52185.00 €		EXCLUIDO

8 MIEMBROS FAMILIA		
0.00 €	5963.99 €	10
5964.00 €	11927.99 €	9
11928.00 €	17891.99 €	8
17892.00 €	23855.99 €	7
23856.00 €	29819.99 €	6
29820.00 €	35783.99 €	5
35784.00 €	41747.99 €	4
41748.00 €	47711.99 €	3
47712.00 €	53675.99 €	2
53676.00 €	59639.99 €	1
59640.00 €		EXCLUIDO

Para el cálculo de los umbrales de renta establecidos en el apartado anterior se ha tomado como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), el cual queda establecido para el año 2015 en 7.455,14€ (correspondiente a 14 pagas). Se entiende como cumplido el requisito económico siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar dividida por el número de miembros de esta no supere el 100% de este indicador.

F. Edad del solicitante:

La edad del/de la solicitante será valorada con arreglo al siguiente baremo:

EDAD	BAREMO
Entre 25 y 30 años, ambos inclusive.	4 puntos
Entre 31 y 35 años, ambos inclusive.	3 puntos
Entre 36 y 40 años, ambos inclusive.	2 puntos
Entre 41 y 45 años, ambos inclusive.	1 puntos

SÉPTIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, E y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar)
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar)
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral)
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación académica)
- 5.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado F (edad del solicitante)
- 6.- Por sorteo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La mencionada resolución se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NOVENA.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1º. La cuantía de las ayudas será la siguiente.

- 1º.1. Para el alumnado que realice un curso completo se abonara la cantidad de 600€. Dicha cantidad se hará efectiva a razón de 300€, por cada cuatrimestre finalizado. Un primer pago de 300€ al finalizar el primer cuatrimestre y otro pago de 300€ si el/la estudiante finaliza el curso completo con el suficiente aprovechamiento.
- 1º.2. Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonara la cantidad de 300€ si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento.
- 1º.3. Se podrá conceder las ayudas descritas en los apartados 1º.1 y 1º.2 a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas, pero que a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por este.
- 2º. La financiación del importe de las ayudas objeto de esta convocatoria por importe total de 15.000 euros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las subvenciones.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

La financiación del importe de las ayudas se hará con cargo al crédito de la partida 48000.3262.012 número de operación 12015000051841.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la, asistencia a clase, presentación a exámenes y adquisición del material didáctico.
- b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- c) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- d) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

DECIMOPRIMERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

La Consejera de Educación y Cultura como órgano competente para resolver la presente convocatoria, dispondrá de las facultades de interpretación, así como, la de modificar el contenido de las presentes bases, debiéndose publicar en BOCCE, Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma o web oficial de la ciudad, utilizando indistintamente cualquiera de éstos medios.

El Equipo de Trabajadores Sociales
de la Consejería de Educación y Cultura.



Ciudad Autónoma de Ceuta.
Consejería de Educación y Cultura.
Negociado de Educación.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE EDUCACION PARA ADULTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DURANTE EL CURSO 2015/2016.

D/Dña. (DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:		Nombre:	
N.I.F.		Teléfonos:	
Domicilio:			
Código Postal:	Población:	Provincia:	

D/Dña. (DATOS PERSONALES DE LA PAREJA DEL SOLICITANTE.)

Apellidos:	
Nombre:	
N.I.F.	

SOLICITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DURANTE EL CURSO 2015/2016.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

<input type="checkbox"/> 1. DNI/TIE del interesado.
<input type="checkbox"/> 2. Libro de Familia. (en su defecto Partida Literal de nacimiento de los menores).
<input type="checkbox"/> 3. Título de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/> 4. Modelo para recabar datos fiscales de la AEAT, debidamente cumplimentado. (ANEXO II)
<input type="checkbox"/> 5. Certificación de matrícula del/la interesado en los estudios para los que solicita la ayuda.
<input type="checkbox"/> 6. Fotocopia del número de cuenta.
<input type="checkbox"/> 7. Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el INEM.
DOCUMENTOS OPCIONALES
<input type="checkbox"/> 7. Otros documentos: (Orden de alejamiento, Informes de Minusvalías, situación laboral, etc...)

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANACARIA (18 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

APORTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, QUE ACREDITA LAS SITUACIONES DECLARADAS.

El/la Solicitante D/Dña. _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

- Que aceptan las bases de la convocatoria para las que solicita la ayuda.
- Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- Que queda enterado de que el hecho de no aportar la documentación requerida dará lugar a la denegación o revocación ayuda.
- Que autoriza al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a requerir de otras Administraciones Públicas, cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de si mismo como firmante de este escrito como, de los miembros que constituyen su unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.
- No haber estado matriculado en ningún curso de formación de ningún tipo al menos durante los dos años previos a la presente convocatoria.

Ceuta de de

FIRMA DEL SOLICITANTE

**ANEXO II****MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las solicitudes de ayudas para estudios en centros de educación para adultos durante el curso 2015/2016.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos